

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

**ORDENANZA NÚMERO 5**

**SERIE 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CULEBRA A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA LUMA ENERGY LLC A LOS FINES DE DAR EN ARRENDAMIENTO AREA DE RECEPCION Y OFICINA QUE UBICA EN EL ALA IZQUIERDA DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO VICTOR FELIX, UBICADO EN LA CALLE PEDRO MARQUEZ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CULEBRA.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003, “que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.”

**POR CUANTO:** El artículo 1.007, de la 107-2020, *supra*, establece que “se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código”.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del Código Municipal, *Supra* dispone que en cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

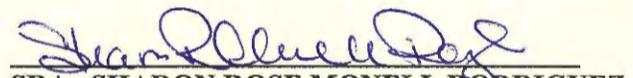
**POR CUANTO:** Debido a nuestra condición de Isla, el Municipio de Culebra, cuenta con la necesidad de que sus ciudadanos tengan acceso a servicios del gobierno central, sus dependencias, agencias y demás entes relacionados puedan proveer servicios a la ciudadanía de manera directa y mediante oficinas sitas en nuestra Isla municipio; de modo que nuestros residentes puedan recibir servicios sin necesidad de trasladarse fuera de los límites territoriales del municipio.

**POR TANTO: RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA PUERTO RICO:**

- SECCIÓN 1RA.:** Autorizar, como al efecto se autoriza, al Alcalde de Culebra, Hon. Edilberto Romero Llovet a suscribir contrato de arrendamiento con la empresa LUMA ENERGY LLC, empresa administradora del servicio de energía eléctrica que reciben nuestros residente, y a los fines de que ésta pueda instaurar oficina de atención y servicios a sus abonados desde el primer piso del edificio Víctor Félix, mediando canon de arrendamiento razonable, de conformidad a la valuación y vida útil de la propiedad.
- SECCIÓN 2DA.:** Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.
- SECCIÓN 3RA.:** El Gobierno Municipal de Culebra no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.
- SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza formará parte del acuerdo entre el Gobierno Municipal de Culebra y LUMA Energy LLC
- SECCIÓN 5TA.:** Copia del Contrato de Arrendamiento que en su día se firme deberá ser entregado a la Legislatura Municipal de Culebra.
- SECCIÓN 6TA.:** Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a la División de Finanzas, Recaudaciones, al Alcalde y a cualquier otra agencia o dependencia pertinente.

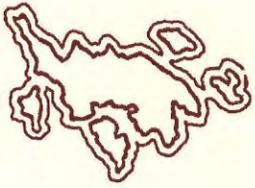
**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA,  
PUERTO RICO. HOY 5 DE AGOSTO DE 2021.**

  
**HON. MISAEL FELICIANO MONELL**  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

  
**SRA. SHARON ROSE MONELL RODRIGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE CULEBRA, PUERTO RICO  
HOY 5 DE AGOSTO DE 2021.**

  
**HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET**  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

### CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

**Que:** La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 5 Serie 2021-2022, aprobada el día 5 de agosto de 2021, por la Honorable legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

#### HONORABLES

Misael Feliciano Monell  
Presidente

Sandra Rivera Bermúdez  
Vicepresidenta

Alexander Hernández Ortiz  
Legislador

Luis D. Rivera Soto  
Legislador

Néstor H. González Peña  
Legislador

**Votación:** A FAVOR: 5 EN CONTRA: \_\_\_\_ AUSENTE: \_\_\_\_ ABSTENIDO: \_\_\_\_

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 5 de agosto de 2021.

**SHARON ROSE MONELL RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL